



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00122-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0798

De conformidad con el arts. 466 del C.G.P., por ser procedente se decretará el embargo de remanentes solicitado por activa.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2013-00171-00 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia; promovido por el señor Ernesto Montoya Betancur contra la señora Leidy Roxxy Sánchez Toro,

Por secretaria **LIBRESE** el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c726ad834b606b047c740d099a818ae62498fbec10346f6f2c1686b0a5fe32e4

Documento generado en 01/07/2022 09:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>